



DECRETO ALCALDICIO N° **01534**

PUCHUNCAVÍ, **10 NOV. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: *La necesidad de contratar servicio de amplificación para actividad cultural, apoyada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N.º 1589, de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N.º 1053 de fecha 28.07.2021, que aprueba cuadro de subrogancias de Directores y Jefaturas de esta municipalidad; Decreto Alcaldicio N.º 1186, de fecha 26.08.2021, delegase en quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:*

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, **"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"**, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Mercado Público en 24 hrs.
- Que, mediante Memorándum N°329, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4011-94-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor **Danny Francisco Núñez Vera R.U.T. N°15.852.144-k**
- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°118, el Director de Administración y Finanzas (S), certifica la existencia de presupuesto para el presente requerimiento.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratar servicio de amplificación para actividad cultural, apoyada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví, a un emprendedor en el rubro de nuestra Comuna, fomentando de esta manera la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.



DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, contratar servicio de amplificación para actividad cultural, apoyada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **Danny Núñez Vera** R.U.T. Nº15.852.144-k, domiciliado en Latorre Nº402, Comuna de Puchuncaví, por un monto de \$ 410.000.- (cuatrocientos diez mil pesos) impuesto incluido (19%).
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Archivo Dideco
- MAN/JCGR/EPP/PCD/VAG/CGV/sff.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO N°328 - 2021/

FECHA: 03.11.2021.

DE: DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de contratar servicio de amplificación para actividad cultural, apoyada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví; que de acuerdo a lo cotizado por el proveedor **Danny Francisco Núñez Vera, R.U.T. N°15.852.144-k**, domiciliado en Calle Latorre N°402, Comuna de Puchuncaví, solicitada por medio del Portal ChileCompra, ID 4011-94-CT21, la que asciende a la suma de \$410.000.- (cuatrocientos diez pesos) impuesto incluido (19.00%), éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social considerando que la oferente es un emprendedor de nuestra comuna, fomentando de este modo la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Que, por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7), letra n) del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece: "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,


CAMILA GÓMEZ VEAS
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Archivo Dideco
- CGV/sff.-